

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00961-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIAS ALIADAS S.A.S.
DEMANDADO: ADAIMER ENRIQUE ORTIZ CURVELO y OTRO.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial del extremo demandante, dentro del proceso de entrega de bien inmueble arrendado por incumplimiento de la conciliación, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso, por haberse restituido el bien inmueble objeto de comisión.

SEGUNDO: Sin lugar a la entrega física de la demanda por cuanto la misma fue radicada de manera virtual.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 21 de octubre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CS